

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE



IQUIQUE, 03 de agosto de 2023.-

Decreto Alcaldicio N°1755

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N°735, de fecha 30 de marzo de 2023, que aprueba el "Reglamento Fondo Desarrollo Vecinal 2023 Ilustre Municipalidad de Iquique".

Memorándum N°1121, de fecha 06 de julio de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas.

Memorándum N°348, de fecha 08 de julio de 2023, de la Dirección de Administración y Finanzas dirigido a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Remite Disponibilidad Presupuestaria Periodo: Julio de 2023, emitido por la Sección de Presupuesto y Contabilidad, con fecha 08 de julio de 2023.

Memorándum N°2949, de fecha 18 de julio de 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido al Sr. Alcalde Mauricio Soria Macchiavello. Con visto bueno de la autoridad comunal.

Memorándum N°1244, de fecha 26 de julio de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica. Remite **REGLAMENTO, BASES, FORMULARIO DE POSTULACIÓN Y CALENDARIZACIÓN SEGUNDO LLAMADO FONDO DE DESARROLLO VECINAL – FONDEVE 2023.**

Memorándum N°3060, de fecha 27 de julio de 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica dirigida al Sr. Alcalde Mauricio Soria Macchiavello.

Certificado de Concejo N°486, de fecha 27 de julio de 2023, emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°448, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal, a don Marco Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio N°401 (R.C.), Materia de Personal, de fecha 29 de junio de 2021, que designa como Alcalde de la Comuna de Iquique, a Don Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 27 de julio de 2023, se adoptó el Acuerdo N°486/2023, mediante el cual los Señores Concejales el "**REGLAMENTO, BASES, FORMULARIO DE POSTULACIÓN Y CALENDARIZACIÓN SEGUNDO LLAMADO FONDO DE DESARROLLO VECINAL – FONDEVE 2023**", en los términos que indica.

1724.
2872.
2892.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE el "REGLAMENTO, BASES, FORMULARIO DE POSTULACIÓN Y CALENDARIZACIÓN SEGUNDO LLAMADO FONDO DE DESARROLLO VECINAL – FONDEVE 2023", en los términos expuestos en la Sesión Ordinaria, de fecha 27 de julio de 2023, y que a continuación se detallan:

REGLAMENTO SEGUNDO LLAMADO FONDO DESARROLLO VECINAL 2023 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO N°1. El presente reglamento tiene por objeto normar la operatividad del Fondo de Desarrollo Vecinal, de acuerdo con lo señalado en la Ley N°19.418, artículo N°45, el cual señala lo siguiente:

"Créase, en cada municipalidad, un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tendrá por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentado por las Juntas de Vecinos. Este fondo será administrado por la respectiva municipalidad y estará compuesto por aportes municipales, de los propios vecinos o beneficiarios y por los contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación. Estos últimos se distribuirán entre las municipalidades en la misma proporción en que ellas participan en el Fondo Común Municipal.

El Concejo Comunal establecerá, por la vía reglamentaria, las modalidades de postulación y operación de este Fondo de Desarrollo Vecinal"

ARTICULO N°2. Cada año, la Municipalidad de Iquique, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, preparará a lo menos una convocatoria de llamado a concurso para postular al Fondo de Desarrollo Vecinal, donde se señalará la operatividad del funcionamiento de dicho fondo.

El Fondo de Desarrollo Vecinal, es por tanto el conjunto de recursos destinados a apoyar proyectos específicos de desarrollo en los sectores poblacionales de la Comuna de Iquique, presentados por las Juntas de Vecinos, elaborados a partir de las necesidades planteadas por los propios vecinos.

Este fondo estará compuesto por recursos municipales, de los propios vecinos beneficiarios y por los contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de la Nación, entregados para cumplir con su objetivo específico.

ARTICULO N°3. Este fondo se utilizará para financiar los proyectos de corto plazo que por sus montos o importancia relativa en el beneficio

global de la comuna no hayan tenido prioridad necesaria o la oportunidad para ser incorporados en el plan de inversión municipal.

DE LA POSTULACIÓN

ARTICULO N°4. Podrán participar en el Fondo de Desarrollo Vecinal, todas las Juntas de Vecinos, que tengan domicilio en la comuna, con personalidad jurídica, directorio vigente, se encuentren inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos y no tengan rendiciones de cuentas pendientes con el Municipio. En el caso de las juntas de vecinos que, habiendo realizado la elección de directorio, este se encuentre en proceso de registro de actualización del directorio, podrán postular presentando el Certificado de Depósito por Elección emitido por el Secretario Municipal o quien lo subrogue

ARTICULO N°5. Los integrantes de la Directivas de las Juntas de Vecinos que participen en el Fondo de Desarrollo Vecinal, no podrán contratar servicios de ningún tipo con personas naturales con las cuales tengan un 3° grado de afinidad o 5° grado de consanguinidad, ni tampoco con los socios o representante legal de una persona jurídica en 3° grado de afinidad o 5° grado de consanguinidad

ARTICULO N°6. Los postulantes pueden presentar proyectos que incorporen cualquiera de las siguientes líneas de acción:

6.1.- Equipamiento comunitario:

6.1.1.- Equipamiento Social: compra de sillas, mesas, refrigerador, cocina, vajilla, estantes, hornos, muebles de cocina, escritorio, computador, impresora, proyector, telón, máquina fotográfica, televisor, material de oficina, instrumentos musicales, equipos de sonido y otros afines.

6.1.2.- Equipamiento de Emergencia Social:
tales como:

- Botiquín de Emergencias Primeros Auxilios: parche curita, gasas, toallas, parches de alcohol, parches antisépticos, rollos gasas, rollos de cinta adhesiva, rollos de cinta elástica, herramienta multifunción, tijera, silbato, pinza plástica, entre otros afines.
- Kit de cuidado personal: mascarillas, guantes, alcohol gel y otros afines. Este Kit debe ser entregado a cada socio de la Junta de Vecinos y deben contar con la misma cantidad de artículos.
- Kit de Emergencia Comunitaria: generador eléctrico, silla de ruedas, cascos de seguridad, chalecos reflectantes, linternas recargables y/o a pilas, guantes de trabajo de cuero, lentes protectores, luz química, manta térmica, mascarillas N95 o KN95, alcohol gel, radio trasmisora banda ciudadana, focos led portátiles o empotrados en la sede social, cargador solar, equipos de extinción, cuerda (de 5 a 10 metros), bidones metálicos para combustible, megáfono, alargadores, entre otros afines.

6.2.- Implementación deportiva y recreativa:

Compra de vestimenta deportiva, balones, mallas de fútbol/voleibol/basquetbol, mesas de pin-pon, taca-taca, y otros elementos, materiales o equipos necesarios para realizar algún tipo de deporte.

6.3.- Mejoramiento Infraestructura social:

Comprende solo obras menores que no requieran permiso de edificación de acuerdo con el artículo 5.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las que contemplan:

- Obras de carácter no estructural al interior de una edificación, como por ejemplo reparaciones de piso, baño, cocina. (terminaciones)
- Elementos exteriores sobrepuestos que no requieren cimientos. (Fundaciones)
- Cierres interiores
- Obras de mantención sean sanitarias, eléctricas.
- Instalaciones interiores adicionales a las reglamentariamente requeridas, sin perjuicio del cumplimiento de las normas técnicas que en cada caso correspondan, tales como instalaciones de corrientes débiles de computación, telefonía, música, iluminación decorativa, aire acondicionado.

Al igual que:

- Respecto a la reparación de techumbres en sedes sociales, solo se podrá considerar dentro de este Fondo de Desarrollo Vecinal, la instalación y/o reparación de cubierta y canaletas exteriores.
- Se podrán adquirir kit de Cámaras de Seguridad de uso de vigilancia interna y/o externa para la sede social. El proyecto deberá considerar todos los costos necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.
- Habilitación de un espacio que permita la elaboración de compostaje.

Cabe destacar que para el punto 5.1 y 5.2 se puede adquirir un producto igual o de similares características, siempre y cuando se respete la cantidad solicitada y el precio señalado.

6.4.-Equipamiento de Seguridad Comunal:

Tele protección comunitaria: comprende la compra de sistema de cámaras de vigilancia que serán conectadas al Centro de Control de Cámaras Municipal las cuales deben cumplir con los requisitos específicos señalados en a lo menos uno de los siguientes anexos:

- Anexo N°1: INSTALACIÓN DE CÁMARA DE SEGURIDAD DE RED PTZ PARA LA COMUNA DE IQUIQUE.
- Anexo N°2: INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE RED IP DE TIPO BALA, PARA LA VIGILANCIA EN LAS JUNTAS DE VECINOS DE LA COMUNA DE IQUIQUE.

Estos anexos corresponden a los requisitos técnicos mínimos para postular. El municipio deberá pronunciarse con anterioridad a la fecha de presentación de los proyectos, realizando una visita a terreno y generando un Acta de Evaluación Técnica De Factibilidad Sistemas de Cámaras y Plataformas CCTV¹, lo cual deberá ser solicitado por parte de la junta de vecinos interesada a postular en esta línea de acción. La única finalidad de esta visita es certificar por parte de este municipio, la factibilidad de conexión de las cámaras a adquirir al Centro de Cámaras Municipal.

Las Juntas de Vecinos podrán postular al sistema de cámaras de vigilancia y podrán ser admisibles solo si cumple con lo siguiente:

- Acta de Evaluación Técnica de Factibilidad Sistemas de Cámaras y Plataformas CCTV: en la cual se describe el tipo, modelo de cámara, componentes requeridos para el enlace de fibra, energización y habilitación, condiciones del terreno y postación. Aprobada por la Unidad de Mantenimiento e Instalación de Redes, Fibra Óptica y Cámaras de Seguridad.
 - Si la instalación se hará en un edificio, este debe estar ubicado dentro de la unidad territorial que postula a estos fondos y además debe contar con una carta de autorización debidamente firmada por el administrador del edificio.
 - La unidad territorial cuente con postación de cámaras de vigilancia con acceso a fibra del Centro de Control de Cámaras Municipal en la cual podrá ser instalada el sistema de cámaras a postular, o del cual se obtendrá la conexión inalámbrica para el proyecto que se presente.
 - Las cámaras por adquirir deberán ser instaladas en la postación con la que ya cuente el municipio, en caso de no ser así, el proyecto deberá considerar todos los costos necesarios para la correcta instalación y funcionamiento, lo cual será analizado al momento de realizar la visita a terreno y al levantar el acta de evaluación técnica.
 - Las cámaras instaladas serán administradas y monitoreadas por la municipalidad y por la central de cámaras.
 - La mantención de la cámara será absorbida por el área de Mantenimiento e Instalación de Redes, Fibra Óptica y Cámaras de Seguridad.
 - Si cualquier persona o dirigente de junta de vecinos quisiera ver el funcionamiento de la cámara, no podrá acezar a ella, solo puede solicitar una imagen de esta la cual indicará el funcionamiento (Captura de pantalla o grabación breve de su funcionamiento).
 - El acceso de las dependencias y grabaciones está prohibido, se debe contar con la autorización del Alcalde y el Director de la Dirección de Prevención y Seguridad a cargo.
-

No podrán postular al ítem de Equipamiento de Seguridad Comunal aquellas Juntas de Vecinos que hayan postulado y adjudicado los siguientes fondos 2022:

- Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR 2021-2022), Concurso de Seguridad Ciudadana,
- Fondo Nacional de Seguridad Pública (FNSP),
- A cualquier fondo concursable con índole a tele protección comunitaria ejecutado o en ejecución.

ARTÍCULO N°7. El máximo del aporte municipal para cada proyecto de inversión será hasta \$ 3.000.000 (tres millones de pesos).

ARTICULO N°8. Todos los proyectos presentados deberán expresar el aporte de sus vecinos, como aporte propio en el Formulario de Postulación del proyecto.

ARTICULO N°9. Todos los proyectos presentados deberán adjuntar una carta de compromiso al momento de postular al Fondo, firmado por la Directiva de la organización, en donde se especifique el monto del aporte vecinal al proyecto y anexar un listado con los nombres, RUT y firma de los socios que respaldan el Proyecto.

ARTICULO N°10. El plazo de ejecución de los proyectos seleccionados deberá ceñirse a lo contemplado en las Bases de Postulación. En ningún caso este plazo podrá exceder el año calendario en que se adjudique.

DE LA ELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTICULO N°11. La revisión y consignación de antecedentes solicitados en el formulario de postulación (costo, materiales, ubicación, etc.), será efectuada por un Comité Evaluador integrado por representantes de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Asesoría Jurídica y Dirección de Seguridad Pública. En conformidad a lo establecido en los puntos 5,6,7,8 y 9 de las bases de postulación.

Aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de postulación serán declarados admisibles. Los proyectos declarados no admisibles podrán participar actualizados en la postulación siguiente, si la hubiera, en igualdad de condiciones que los nuevos proyectos.

ARTICULO N°12. Aquellos proyectos declarados admisibles, serán evaluados bajo los siguientes criterios:

- a) Población beneficiaria directa: que el proyecto cuente con la participación y el respaldo directo de los vecinos y, por sus objetivos, sea un aporte al desarrollo local impulsado por el municipio.**

- b) Cantidad de cartas de respaldo de organizaciones sociales, culturales, deportivas y/o instituciones públicas/privadas con enfoque social que accedan a los beneficios del proyecto.
- c) Carta compromiso de aporte propio y carta de compromiso de aporte de terceros, de acuerdo lo señalado en las bases de postulación.

ARTICULO N°13. Una vez revisados los proyectos con su informe de evaluación, serán remitidos por el Comité Evaluador a la Autoridad Comunal para su resolución.

ARTICULO N°14. La ejecución de los proyectos no considera dentro de los gastos autorizados, lo siguiente: pago de gastos asociados a la elaboración del proyecto, traslados y movilización, honorarios destinados al pago de monitores y/o capacitaciones, contratación de servicios de coffee break o de alimentación para reuniones de ningún tipo asociadas al proyecto, u otros servicios de igual naturaleza para los mismos fines.

DE LA EJECUCIÓN

ARTICULO N°15. Los proyectos aprobados pasarán a la etapa de ejecución que será realizada por las Juntas Vecinales que se adjudicaron los proyectos, en el plazo establecido en las Bases de Postulación.

ARTICULO N°16. La adquisición de los elementos podrá ser comprados de manera remota a través de internet como de manera presencial, en ambos casos, con sus respectivos comprobantes.

El proceso de la compra remota será de la siguiente manera:

- a) Se le entregarán los fondos solicitados, a través de documento bancario (CHEQUE), el cual, podrá ser depositado por la Directiva de la Junta de Vecinos en la cuenta bancaria personal correspondiente al Tesorero de la Junta de Vecinos, esto, con el único objeto de poder realizar las compras relacionadas con el proyecto presentado. Ahora bien, dicho procedimiento será autorizado por el municipio si se presenta de manera previa una declaración jurada suscrita por todos los miembros de la directiva, en la cual se autorice dicho movimiento bancario, detallando el tipo de cuenta, número de la misma, nombre y R.U.T. del tesorero, estableciendo que los fondos se deberán utilizar únicamente para para la compra asociada al proyecto adjudicado. En caso de no entregar dicha declaración o acta, las compras deberán hacerse de manera presencial.
- b) Se debe justificar los movimientos bancarios mediante vouchers, cartolas o comprobante oficiales de la entidad bancaria que demuestre el movimiento entre cuentas, o comprobantes de pago de las respectivas páginas web. Cualquier compra vía web de artículos

- o insumos en el marco del proyecto deberá realizarse sin cuotas y mediante el sistema de tarjeta de débito o transferencia electrónica del presidente/a o tesorero/a de la organización. En caso de que cada operación de pago lleve un cobro por uso de la misma o mantención de la cuenta bancaria, dichos montos no podrán ser rendidos al municipio, y serán de cargo a la junta vecinal.
- c) En lo referente, a la rendición de los recursos gastados, se aceptarán facturas electrónicas y comprobantes que se encuentren oficializados por el Servicio de Impuestos Internos, y estos deben ser emitidos a nombre de la junta de vecinos.
- d) Se permite la compra de los insumos para la ejecución de los proyectos vía internet, por lo que los comprobantes de pago (boletas, facturas, etc.) y los gastos de traslado de los insumos para la ejecución de los proyectos, debe estar incluidos en la boleta de la compra, con su respectivo detalle. Éstas deben ser emitidas en el plazo de ejecución del proyecto, informando la fecha de llegada del producto para la posterior fiscalización.
- e) En caso de que las compras se hayan realizado por internet, se debe adjuntar a la rendición de cuentas presentada en la Dirección de Control Municipal, un documento simple donde se informe si los artículos adquiridos vía página web ya han sido recepcionados o si se encuentran en proceso de despacho, en cuyo caso se debe informar la fecha estimada de entrega informada al momento de la compra.

DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO N° 17 La rendición de los proyectos ejecutados, serán fiscalizados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, la Unidad Técnica responsable y por la Dirección de Control, lo anterior, de acuerdo con lo solicitado en los proyectos. El proceso finalizará con un Informe de Evaluación, el cual será presentado al Alcalde y al Concejo Municipal.

DE LAS ACLARACIONES E INTERPRETACIONES

ARTICULO N°18 Corresponderá a la Dirección de Asesoría Jurídica efectuar la interpretación y alcance del presente Reglamento.

BASES DE POSTULACIÓN SEGUNDO LLAMADO

FONDO DESARROLLO VECINAL 2023

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

DISPOSICIONES GENERALES.

1. BASES TÉCNICAS:

Las siguientes Bases están destinadas a reglamentar el Segundo Llamado al Fondo de Desarrollo Vecinal de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE para el año 2023.

2. OBJETIVOS:

Apoyar proyectos específicos de desarrollo en los sectores poblacionales de la Comuna de Iquique, presentados por las Juntas de Vecinos, elaborados a partir de las necesidades planteadas por los propios vecinos.

3. DE LOS PARTICIPANTES:

Podrán postular al fondo, todas las Juntas de Vecinos, que tengan domicilio en la comuna. Estas entidades deberán contar con los siguientes requisitos:

- a) Personalidad Jurídica y Directorio vigente, durante todo el proceso de postulación, selección, ejecución y rendición que abarque la convocatoria; para estos efectos deberá tenerse presente lo dispuesto en el Reglamento FONDEVE
- b) Se encuentren inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos
- c) No mantener rendiciones de cuentas pendientes con la I. Municipalidad de Iquique al momento de la postulación

Todos los certificados solicitados en a), b) y c), no podrán tener una fecha de emisión anterior al 12 de julio de 2023.

4. DE LOS PROYECTOS:

- 4.1. Las organizaciones podrán presentar solo un proyecto, dentro del cual se podrá postular a 1 o más ítems (Equipamiento Comunitario, Equipamiento Deportivo, Infraestructura Social y Equipamiento de Seguridad Comunal)
- 4.2. Los Proyectos postulados a este fondo no pueden haber sido beneficiados con otros fondos de desarrollo local, sean estos municipales, estatales o algún otro fondo de acceso directo donde se haya beneficiado al mismo proyecto.

5. DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN A FINANCIAR:

Cabe destacar que la ejecución de los proyectos no considera dentro de los gastos autorizados los siguientes puntos:

- *Pago de gastos asociados a la elaboración del proyecto.*
- *Traslados y movilización de personas relacionadas con el proyecto.*
- *Honorarios destinados al pago de monitores y/o capacitaciones.*
- *Contratación de servicios de Coffe break o de alimentación para reuniones de ningún tipo asociadas al proyecto.*
- *Otros servicios de igual naturaleza para los mismos fines.*

A continuación, se detallan las cuatro líneas de acción contempladas en el Segundo Llamado al Fondo de Desarrollo Vecinal 2023.

5.1.- Equipamiento comunitario:

5.1.1.- Equipamiento Social: compra de sillas, mesas, refrigerador, cocina, vajilla, estantes, hornos, muebles de cocina, escritorio, computador, impresora, proyector, telón, máquina fotográfica, televisor, material de oficina, instrumentos musicales, equipos de sonido y otros afines.

5.1.2.- Equipamiento de Emergencia Social:
tales como:

- Botiquín de Emergencias Primeros Auxilios: parche curita, gasas, toallas, parches de alcohol, parches antisépticos, rollos gasas, rollos de cinta adhesiva, rollos de cinta elástica, herramienta multifunción, tijera, silbato, pinza plástica, entre otros afines.
- Kit de cuidado personal: mascarillas, guantes, alcohol gel y otros afines. Este Kit debe ser entregado a cada socio de la Junta de Vecinos y deben contar con la misma cantidad de artículos.
- Kit de Emergencia Comunitaria: generador eléctrico, silla de ruedas, cascos de seguridad, chalecos reflectantes, linternas recargables y/o a pilas, guantes de trabajo de cuero, lentes protectores, luz química, manta térmica, mascarillas N95 o KN95, alcohol gel, radio trasmisora banda ciudadana, focos led portátiles o empotrados en la sede social, cargador solar, equipos de

extinción, cuerda (de 5 a 10 metros), bidones metálicos para combustible, megáfono, alargadores, entre otros afines.

5.2.- Implementación deportiva y recreativa:

Compra de vestimenta deportiva, balones, mallas de fútbol/voleibol/basquetbol, mesas de pin-pon, taca-taca, y otros elementos, materiales o equipos necesarios para realizar algún tipo de deporte.

5.3.- Mejoramiento Infraestructura social:

Comprende solo obras menores que no requieran permiso de edificación de acuerdo con el artículo 5.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las que contemplan:

- Obras de carácter no estructural al interior de una edificación, como por ejemplo reparaciones de piso, baño, cocina. (terminaciones)
- Elementos exteriores sobrepuestos que no requieren cimientos. (Fundaciones)
- Cierres interiores
- Obras de mantención sean sanitarias, eléctricas.
- Instalaciones interiores adicionales a las reglamentariamente requeridas, sin perjuicio del cumplimiento de las normas técnicas que en cada caso correspondan, tales como instalaciones de corrientes débiles de computación, telefonía, música, iluminación decorativa, aire acondicionado.

Al igual que:

- Respecto a la reparación de techumbres en sedes sociales, solo se podrá considerar dentro de este Fondo de Desarrollo Vecinal, la instalación y/o reparación de cubierta y canaletas exteriores.
- Se podrán adquirir kit de Cámaras de Seguridad de uso de vigilancia interna y/o externa para la sede social. El proyecto deberá considerar todos los costos necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.
- Habilitación de un espacio que permita la elaboración de compostaje.

Cabe destacar que para el punto 5.1 y 5.2 se puede adquirir un producto igual o de similares características, siempre y cuando se respete la cantidad solicitada y el precio señalado.

5.4.-Equipamiento de Seguridad Comunal:

Tele protección comunitaria: comprende la compra de sistema de cámaras de vigilancia que serán conectadas al Centro de Control de Cámaras Municipal las cuales deben cumplir con los requisitos específicos señalados en a lo menos uno de los siguientes anexos:

- Anexo N°1: INSTALACIÓN DE CÁMARA DE SEGURIDAD DE RED PTZ PARA LA COMUNA DE IQUIQUE.
- Anexo N°2: INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE RED IP DE TIPO BALA, PARA LA VIGILANCIA EN LAS JUNTAS DE VECINOS DE LA COMUNA DE IQUIQUE.

Estos anexos corresponden a los requisitos técnicos mínimos para postular. El municipio deberá pronunciarse con anterioridad a la fecha de presentación de los proyectos, realizando una visita a terreno y generando un Acta de Evaluación Técnica De Factibilidad Sistemas de Cámaras y Plataformas CCTV, lo cual deberá ser solicitado por parte de la junta de vecinos interesada a postular en esta línea de acción. La única finalidad de esta visita es certificar por parte de este municipio, la factibilidad de conexión de las cámaras a adquirir al Centro de Cámaras Municipal.

Las Juntas de Vecinos podrán postular al sistema de cámaras de vigilancia y podrán ser admisibles solo si cumple con lo siguiente:

- Acta de Evaluación Técnica de Factibilidad Sistemas de Cámaras y Plataformas CCTV: en la cual se describe el tipo, modelo de cámara, componentes requeridos para el enlace de fibra, energización y habilitación, condiciones del terreno y postación. Aprobada por la Unidad de Mantenimiento e Instalación de Redes, Fibra Óptica y Cámaras de Seguridad.
- Si la instalación se hará en un edificio, este debe estar ubicado dentro de la unidad territorial que postula a estos fondos y además debe contar con una carta de autorización debidamente firmada por el administrador del edificio.
- La unidad territorial cuente con postación de cámaras de vigilancia con acceso a fibra del Centro de Control de Cámaras Municipal en la cual podrá ser instalada el sistema de cámaras a postular, o del cual se obtendrá la conexión inalámbrica para el proyecto que se presente.
- Las cámaras por adquirir deberán ser instaladas en la postación con la que ya cuente el municipio, en caso de no ser así, el proyecto deberá considerar todos los costos necesarios para la correcta instalación y funcionamiento, lo cual será analizado al momento de realizar la visita a terreno y al levantar el acta de evaluación técnica.
- Las cámaras instaladas serán administradas y monitoreadas por la municipalidad y por la central de cámaras.
- La mantención de la cámara será absorbida por el área de Mantenimiento e Instalación de Redes, Fibra Óptica y Cámaras de Seguridad.
- Si cualquier persona o dirigente de junta de vecinos quisiera ver el funcionamiento de la cámara, no podrá acezar a ella, solo puede solicitar una imagen de esta la cual indicará el funcionamiento (Captura de pantalla o grabación breve de su funcionamiento).

- El acceso de las dependencias y grabaciones está prohibido, se debe contar con la autorización del Alcalde y el Director de la Dirección de Prevención y Seguridad a cargo.

No podrán postular al ítem de Equipamiento de Seguridad Comunal aquellas Juntas de Vecinos que hayan postulado y adjudicado los siguientes fondos 2022:

- Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR 2021-2022), Concurso de Seguridad Ciudadana,
- Fondo Nacional de Seguridad Pública (FNSP),
- A cualquier fondo concursable con índole a tele protección comunitaria ejecutado o en ejecución.

La visita a terreno será realizada por la Dirección de Prevención y Seguridad Pública en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario dando levantamiento al Acta de Evaluación Técnica de Factibilidad Sistemas de Cámaras y Plataformas CCTV. Esta evaluación en terreno permitirá medir la factibilidad y admisibilidad del proyecto vecinal para la instalación del sistema de cámaras de vigilancia, mediante las condiciones a acceso de energización y fibra para habilitar la conexión de la cámara al Centro de Control de Cámaras Municipal.

La Dirección de Prevención y Seguridad Pública podrá supervisar durante la ejecución y/o al término de la rendición de los proyectos adjudicados, con la finalidad de asegurar el fin último del proyecto, el cual es, complementar el sistema de cámaras municipales. Estas supervisiones serán coordinadas con la Dirección de Desarrollo Comunitario, y en las cuales se podrá informar observaciones en caso de corresponder.

Una vez aprobado el Acta de Evaluación, se dará paso a la recepción de la documentación del punto 7.1, esta acta de factibilidad técnica es requisito esencial para adjudicar estos proyectos (si se postula a esta línea), si no se cuenta con dicha Acta, el proyecto es INADMISIBLE.

6. DE LA POSTULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS:

6.1. Las organizaciones interesadas podrán descargar el Reglamento, calendarización, Bases y Formulario de Postulación de Proyectos, en la página web municipal www.municipioiquique.cl o en su efecto, solicitarlas al correo institucional capacitacionvecinal@municipioiquique.cl o retirar de manera presencial en Oficina de Capacitación Vecinal, ubicada en el 4° piso del Edificio Consistorial, Edificio Mar, Serrano 134, en base a los horarios que establezca la

Municipalidad de Iquique los cuales serán informados por los respectivos medios de comunicación dependientes de este municipio.

6.2. Los proyectos que postulen deberán entregarse en sobre cerrado, perfectamente identificables o se podrán enviar vía correo electrónico, deben ser enviados los documentos debidamente escaneados y firmados a capacitacionvecinal@municipioiquique.cl o dideco@municipioiquique.cl, en el caso de los proyectos entregados físicamente, la postulación se debe entregar en 1 original.

6.3. La recepción de los proyectos se efectuará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en el 4° piso del Edificio Consistorial, Edificio Mar, Serrano 134, lo anterior, en base a los horarios que establezca la Municipalidad de Iquique los cuales serán informados por los respectivos medios de comunicación dependientes de este municipio. No se admitirán proyectos fuera del plazo señalado.

6.4. Independiente del medio de postulación, se debe adjuntar lo siguiente:

- Formulario de Postulación debidamente firmado y timbrado (con letra legible).
- Documentos de respaldo. (ver 7.1)

7. DE LA DOCUMENTACIÓN:

7.1. Los proyectos deberán ser presentados en el formulario existente para el efecto, argumentando los contenidos requeridos en el documento y firmado por la Directiva de la organización (Presidente, Secretario y Tesorero) y del coordinador del proyecto.

Se deberá adjuntar:

- a) Carta de ingreso del proyecto dirigida al Alcalde de Iquique Sr. Mauricio Soria Macchiavello. Se presenta junto con el Proyecto en original.
- b) Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro y Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, ambos documentos emitidos por el Registro Civil y que puede ser solicitado de manera presencial en sus oficinas o a través de la página web www.registrocivil.cl. No puede tener fecha anterior al 12 de julio del 2023.
- c) En el caso de juntas de vecinos que, habiendo realizado la elección del directorio, este se encuentre en proceso de registro de actualización del directorio, podrán postular presentando el Certificado de Depósito por Elección emitido por el Secretario Municipal o quien lo subroge. No puede tener fecha anterior al 12 de julio del 2023.

- d) Certificado de deuda: los postulantes deberán incorporar certificado que avale situación de no endeudamiento con el municipio. Este documento se solicita en la Dirección de Finanzas. No puede tener fecha anterior al 12 de julio del 2023.
- e) Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos: al momento de ingresar los proyectos al Municipio, las juntas de vecinos postulantes deberán encontrarse inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos creado por la Ley 19.862. Puede ser solicitado a través de la página web www.registros19862.cl. No puede tener fecha anterior al 12 de julio del 2023.
- f) Fotocopia RUT de la Organización.
- g) Fotocopia Cédula de Identidad del representante legal.
- h) Fotocopia del Acta de asamblea extraordinaria que aprueba el Proyecto a presentar al Municipio de Iquique y debidamente firmada por todos los miembros de la unidad vecinal asistentes, con fecha en el período de postulación, entre los días 16 de agosto y el 11 de septiembre de 2023. Esta asamblea se podrá realizar de dos formas: presencial o virtual (mediante la plataforma web que se desee). En el caso de las reuniones virtuales que se efectúen podrán verificarse mediante capturas de pantallas de la reunión, donde se debe apreciar claramente la cantidad asistentes a la misma. Es importante señalar que la directiva deberá enviar dichas capturas de la reunión virtual y el acta realizada posteriormente por los miembros de la Directiva. La Acta debe contar con la firma de cada uno de los miembros de la directiva.
- i) Antecedentes financieros: respaldar el proyecto con 2 cotizaciones referenciales por cada artículo a comprar, debidamente valorizados con impuesto incluido. Se autorizan capturas de pantallas de empresas que vendan los artículos necesarios para la ejecución del proyecto y además cuenten con despacho a la ciudad de Iquique. En dichos casos, la cotización debe considerar los gastos de envío en la que se especifique si cuenta como aporte propio o dentro de los aportes solicitados al Fondo de Desarrollo Vecinal en su presupuesto.
- i.1. En Proyectos de Infraestructura: deberán ser valorizados y presentado en ítems específicos, según sus costos unitarios con impuesto incluido.
- i.2. En Proyectos de Equipamiento de Seguridad Comunitaria: deberá contar con Acta de Evaluación Técnica de

Factibilidad Sistemas de Cámaras y Plataformas CCTV del Proyecto Vecinal aprobada y certificada por la Unidad de Mantenimiento e Instalación de Redes, Fibra Óptica y Cámaras de Seguridad de la Dirección de Prevención y Seguridad Pública y la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Iquique. Este proyecto debe contar con lo descrito en el punto 9) sobre antecedentes financieros.

- j)** Juntas de Vecinos sin sede: al momento de presentar el proyecto se debe adjuntar un Acta respaldada por los socios(as) de la organización señalando el lugar donde permanecerán los implementos adquiridos e identificar a la o las personas responsables. Para la realización de la reunión extraordinaria, esta podrá ser de manera presencial o digital, ambas deberán presentar sus respectivos medios de verificación como capturas de pantalla al momento de participar en reuniones virtuales como fotocopia libro de asistencia y un acta generada por la directiva de la junta vecinal.
- k)** Carta Respaldo de organizaciones sociales, culturales, deportivas y/o instituciones públicas o privadas con enfoque social que accedan a los beneficios del proyecto: este documento es opcional, pero es considerado dentro de los criterios de evaluación que designa puntaje de aprobación establecidos en el punto 9) de las bases.
- l)** Carta de compromiso de aporte propio: este documento es opcional, pero es considerado dentro de los criterios de evaluación que designan puntaje de priorización de aprobación establecidos en el punto 9 de las bases, la cual debe ser suscrita por a lo menos 3 miembros del directorio de la Junta Vecinal. Solo se deberá presentar este documento en caso de que se contemple un aporte propio en el proyecto a postular.
- m)** Carta de compromiso de aporte de terceros: este documento es opcional, pero es considerado dentro de los criterios de evaluación que designen puntaje de priorización de aprobación establecidos en el punto 9 de las bases. Debe estar especificado el aporte al proyecto, señalando cantidad y montos involucrados en cada ítem. Solo se deberá presentar este documento en caso de que se contemple un aporte de terceros en el proyecto a postular.

8. DEL PROCESO DE ADMISIBILIDAD:

- 8.1.** La fase de admisibilidad será realizada por personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Iquique. Este proceso contempla la recepción de los proyectos y la verificación que se encuentra con todos los documentos de respaldo solicitados, según las Bases.
- 8.2.** Si al momento de LA REVISIÓN DE LOS ANTECEDENTES, POR PARTE DE DIDECO, FALTASE ALGÚN DOCUMENTO DE LOS SOLICITADOS EN EL 7.1,

LA ORGANIZACIÓN TENDRÁ UN PLAZO DE 24 HORAS HÁBILES PARA ENTREGARLO, SIEMPRE Y CUANDO EL DOCUMENTO FALTANTE TENGA FECHA DE EMISIÓN ANTERIOR A LA FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO, lo anterior, ajustándose a lo estipulado en el punto 6.3 de las presentes bases. En ambos casos, no se aceptarán documentos tramitados con fecha posterior, se aceptarán solo documentos tramitados entre el 12 de julio y el 12 de septiembre de 2023.

- 8.3. Si la organización no presenta los documentos faltantes o estos no cumplen con los requisitos establecidos en las presentes bases, los proyectos serán declarados INADMISIBLES por parte del comité evaluador y no continuarán con el proceso de evaluación.
- 8.4. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad solicitados en las bases, el proyecto será sometido a una evaluación por parte de un Comisión Evaluadora integrado por representantes de las Direcciones de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras, Dirección de Prevención y Seguridad Pública, Secretaría Comunal de Planificación y Dirección de Asesoría Jurídica.

9. DE LA EVALUACIÓN Y CRITERIOS:

La Comisión Evaluadora establecerá un orden de selección por medio de los criterios de evaluación que designen puntaje de priorización de adjudicación de los proyectos, quien determinará a los beneficiados con dichos fondos aprobados.

El Municipio no tendrá la obligación de devolver los proyectos que no resulten seleccionados, ni indemnizar en forma alguna a las entidades que los presentaron.

Los proyectos presentados serán evaluados con un puntaje en una escala de 0 a 9 puntos, considerando la siguiente descripción:

MUY BUENO	BUENO	REGULAR	INSUFICIENTE
9	6	3	0

Los proyectos serán evaluados en función de los siguientes criterios:

- a) beneficiarios directa: número de personas conformadas por los socios y socias que figuran en la nómina actualizada de socios que patrocinan el proyecto y lo respaldan con sus firmas en el Acta de Aprobación y Respaldo realizada en la respectiva reunión extraordinaria. Dicha reunión se debe realizar en la fecha de postulación del proyecto (16 de agosto y el

11 de septiembre de 2023), en caso contrario el proyecto será considerado INADMISIBLE.

Respecto a las reuniones online: estas deberán contar con medios de verificación de capturas de pantalla de la reunión realizada entre las y los vecinos, dichos registros deberán ser entregados al momento de postular, y deben ser suficientes para identificar a todos los participantes de dicha reunión. Cabe destacar que, terminada la reunión, la directiva deberá levantar un acta en la cual se considere a lo menos los temas tratados, fecha, la cantidad de socios y socias asistentes mediante nombre completo, Rut y dirección, además de dejar constancia de la aprobación o rechazo del proyecto.

Este criterio será evaluado de la siguiente manera:

PONDERACIÓN	PUNTOS
De 41 o más socios	9
De 21 a 40 socios	6
De 11 a 20 socios	3
De 0 a 10 socios	0

b) Cantidad de cartas de respaldo de organizaciones sociales, culturales, deportivas y/o instituciones públicas o privadas con enfoque social que accedan efectivamente a los beneficios del proyecto. Se debe adjuntar carta respaldo de las organizaciones y/o instituciones públicas/privadas que accedan a los beneficios, adjuntando carta de respaldo firmada y timbrada por el presidente(a) y dos miembros del Directorio. Cabe destacar que estas organizaciones deben ser beneficiadas de manera directa por el proyecto FONDEVE a postular.

PONDERACIÓN	PUNTOS
De 4 o más organizaciones	9
De 2 a 3 organizaciones	6

1 organización	3
No presenta	0

- c) Carta Compromiso del Aporte Propio: corresponde al aporte propio a realizar por la comunidad, el cual deberá ser certificado por a lo menos tres integrantes de la directiva, y será evaluado de acuerdo con la siguiente tabla:

PONDERACIÓN APORTE PROPIO	PUNTOS
Aporte del 10% o superior del monto solicitado al municipio.	9
Aporte superior al 5% e inferior al 10 % del monto solicitado al municipio.	6
Aporte entre el 2,5% y el 5% del monto solicitado al municipio.	3
Aporte entre el 0% e inferior al 2,5% del monto solicitado al municipio.	0

- d) Carta Compromiso del Aporte de Terceros: corresponde al aporte a realizar por terceros, el cual será evaluado de acuerdo con la siguiente tabla:

PONDERACIÓN APORTE DE TERCEROS	PUNTOS
Aporte del 10% o superior del monto solicitado al municipio.	9
Aporte superior al 5% e inferior al 10 % del monto solicitado al municipio.	6
Aporte entre el 2,5% y el 5% del monto solicitado al municipio.	3
Aporte entre el 0% e inferior a 2,5% del monto solicitado al municipio.	0

El Comité Evaluador establecerá un orden de selección de los proyectos EVALUADOS, lo anterior, en base al puntaje obtenido en los criterios ya señalados en

los puntos a), b), c) y d), considerando un máximo de 36 puntos y un mínimo de 3 puntos, mientras que aquellos proyectos evaluados con 0 puntos serán RECHAZADOS.

Ante una igualdad de puntaje en la evaluación final de las ofertas, se seleccionará de la siguiente forma:

- 1º mayor monto de aporte propio.
- 2º mayor cantidad de cartas de apoyo de organizaciones y/o instituciones públicas/privadas.
- 3º mayor monto de aporte de terceros.
- 4º mayor cantidad de población beneficiaria directa.

Si aún persistiese la igualdad con la aplicación de los criterios para determinar la selección en caso de empate, se seleccionará el proyecto que primero haya sido recepcionado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, lo cual será demostrable por el respectivo timbre de recepción de proyectos, o el día y hora de recepción del correo electrónico.

10. DE LOS APORTES Y PRESUPUESTO PARA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:

La Ilustre Municipalidad de Iquique aportará como parte del financiamiento a los proyectos de desarrollo de los sectores poblacionales de la comuna, un monto de hasta \$3.000.000 (tres millones de pesos) por proyecto. Se deberá señalar claramente en el Formulario de Postulación el monto solicitado al municipio, el monto de aporte propio, el monto de aporte de terceros y el costo total del proyecto. Por cada artículo a comprar se deben adjuntar 2 cotizaciones que acrediten que el valor presentado para cada artículo se ajuste a los precios de mercado. En cuanto al monto a detallar en el número 6) del formulario de postulación del proyecto, este debe considerar el valor más bajo de las dos cotizaciones presentadas con impuesto incluido.

En caso de que se postule a las líneas de Mejoramiento de Infraestructura Social y Equipamiento de Seguridad Comunitaria, y se realice el servicio en la modalidad de obra vendida, esto deberá ser ejecutado y respaldado con la correspondiente factura o boleta de servicio.

11. DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS:

En caso de que un proyecto sea aprobado, se dictará el acto administrativo terminal que así lo disponga debiendo publicarse a través de la página web del Municipio de Iquique. Con posterioridad, se comunicará a cada organización beneficiada la fecha de la Ceremonia de entrega del respectivo cheque por el monto aprobado.

La entrega de los recursos mediante cheque será extendida a nombre de la organización beneficiaria y entregado mediante la firma de un Convenio entre la Municipalidad y la Organización. Este podrá ser depositado a posterioridad en la cuenta personal del tesorero de la junta vecinal, para el único efecto de realizar las compras adjudicadas del proyecto presentado. Dicho procedimiento solo será autorizado si se presenta de manera previa a dicho depósito una declaración jurada suscrita por todos los miembros de la directiva, en la cual se señale claramente la autorización de dicho movimiento bancario, donde se detalle el tipo de cuenta, número de esta, nombre y Rut del tesorero, y se comprometa a utilizar dichos fondos para la compra asociada al proyecto adjudicado. En caso de no entregar dicha acta, las compras se deben hacer de manera presencial y con pago en efectivo.

12. DE LOS RESULTADOS Y FINALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que incorporen papelería, difusión por medios escritos, visuales, radiales etc., deberán incorporar el logotipo de la Ilustre Municipalidad de Iquique con la frase: "Proyecto financiado a través del Fondo de Desarrollo Vecinal 2023, Ilustre Municipalidad de Iquique".

13. DEL CONVENIO

Para la recepción de los fondos asignados al proyecto de la Junta de Vecinos, se procederá, en forma previa, a la suscripción de un Convenio entre la Municipalidad y la Organización beneficiada, en el que se establecerán las obligaciones de las Juntas de Vecinos, según el Reglamento y las Bases decretadas. La fecha y el medio por el cual se suscribirá dicho convenio será informada por el municipio a las organizaciones beneficiadas.

14. CALENDARIZACIÓN SEGUNDO LLAMADO

PERIODO	ACTIVIDAD
Desde el 16 de agosto 2023	Retiro de Reglamento, bases y formulario de postulación
Desde el 16 de agosto hasta el 12 de septiembre 2023	Periodo de Postulación
Desde el 16 de agosto hasta el 11 de septiembre 2023	Capacitación y orientación FONDEVE 2023 modalidad presencial/virtual
Hasta el 12 de septiembre 2023	Recepción de Proyectos en la Dirección de Desarrollo Comunitario
Hasta el 13 de septiembre del 2023	Recepción de documentos pendientes de acuerdo con lo estipulado en las bases

Desde el 20 de septiembre al 29 de septiembre del 2023	Evaluación de las propuestas
Hasta el 2 de octubre del 2023	Informe de proyectos priorizados al Sr. Alcalde
Del 3 de octubre al 6 de octubre del 2023	Presentación de proyectos al Honorable Concejo Municipal
12 de octubre de 2023	Publicación de Decreto Alcaldicio que aprueba proyectos
Desde el 12 octubre al 20 de octubre de 2023	Ceremonia Entrega de Cheques
Desde el 23 de octubre hasta el 26 de diciembre del 2023	Ejecución de los proyectos adjudicados
Hasta el 29 de diciembre de 2023 hasta las 12:00 horas	Rendición de gastos en la Dirección de Control

15. DE LA EJECUCIÓN

Todo documento de respaldo de los gastos realizados debe ser emitido en el plazo de ejecución del proyecto, por lo cual se rechazarán documentos de fecha posterior al 26 de diciembre del 2023, con la excepción de las Juntas de Vecinos que postulen a la Línea de Mejoramiento de Infraestructura Social y Equipamiento de Seguridad Comunal, quienes tendrán un plazo adicional de 3 días finalizado el plazo de ejecución para recibir los documentos de respaldo de los trabajos realizados en el plazo de ejecución.

La adquisición de los elementos podrá ser comprados de manera remota a través de internet como de manera presencial, en ambos casos, con sus respectivos comprobantes.

a) El proceso de la compra remota será de la siguiente manera:

Se les entregarán los fondos solicitados, a través de documento bancario (CHEQUE), el cual, podrá ser depositado por la Directiva de la Junta de Vecinos en la cuenta bancaria personal correspondiente al Tesorero de la Junta de Vecinos, esto, con el único objeto de poder realizar las compras relacionadas con el proyecto presentado. Ahora bien, dicho procedimiento será autorizado por el municipio si se presenta de manera previa una declaración jurada suscrita por todos los miembros de la directiva, en la cual se autorice dicho movimiento bancario, detallando el tipo de cuenta, número de esta, nombre y R.U.T. del tesorero, estableciendo que los fondos se deberán utilizar únicamente para la compra asociada al proyecto adjudicado.

En caso de no entregar dicha declaración o acta, las compras deberán hacerse de manera presencial.

b) Se debe justificar los movimientos bancarios mediante vouchers, cartolas o comprobante oficiales de la entidad bancaria que demuestre el movimiento entre cuentas, o comprobantes de pago de las respectivas páginas web. Cualquier compra vía web de artículos o insumos en el marco del proyecto deberá realizarse sin cuotas y mediante el sistema de tarjeta de débito o transferencia electrónica del presidente/a o tesorero/a de la organización. En caso de que cada operación de pago lleve un cobro por uso de la misma o mantención de la cuenta bancaria, dichos montos no podrán ser rendidos al municipio, y serán de cargo a la junta vecinal.

c) En lo referente, a la rendición de los recursos gastados, se aceptarán facturas electrónicas y comprobantes que se encuentren oficializados por el Servicio de Impuestos Internos, y estos deben ser emitidos a nombre de la junta de vecinos.

d) Se permite la compra de los insumos para la ejecución de los proyectos vía internet, por lo que los comprobantes de pago (boletas, facturas, etc.) y los gastos de traslado de los insumos para la ejecución de los proyectos, debe estar incluidos en la boleta de la compra, con su respectivo detalle. Éstas deben ser emitidas en el plazo de ejecución del proyecto, informando la fecha de llegada del producto para la posterior fiscalización.

e) En caso de que las compras se hayan realizado por internet, se debe adjuntar a la rendición de cuentas presentada en la Dirección de Control Municipal, un documento simple donde se informe si los artículos adquiridos vía página web ya han sido recepcionados o si se encuentran en proceso de despacho, en cuyo caso se debe informar la fecha estimada de entrega informada al momento de la compra.

Finalizada la ejecución del proyecto, la junta de vecinos deberá de manera obligatoria, realizar una asamblea en donde se informe a la comunidad sobre los resultados de la ejecución del proyecto, generando el acta respectiva. Cabe consignar que esta reunión puede ser online, generando los medios verificadores necesarios de acuerdo a los procedimientos ya explicados en estas bases. Además, en caso de no contar con Sede Vecinal, se debe dejar establecido en dicha acta, el lugar donde quedarán los implementos y la persona responsable de los mismos.

16. DE LA RENDICIÓN:

16.1. Toda rendición deberá ser ingresada de manera presencial a la Dirección de Control hasta el 29 de diciembre de 2023 hasta las 12:00 horas, en el caso de ser entregada posterior a la fecha señalada, será rechazada.

- 16.2. La rendición, en el formato tipo entregado por la Dirección de Control del Municipio, debe ser presentada en original y una copia.
- 16.3. Las compras o las obras contempladas en el Proyecto deben ser realizadas en las fechas de Ejecución contemplada en las Bases.
- 16.4. Exhibir ante la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Iquique todos los gastos que hubieren sido financiados con aportes propios de la Junta de Vecinos y de terceros, a fin de demostrar que los recursos comprometidos en el convenio y solicitud de postulación fueron utilizados para financiar el proyecto de la Junta de Vecinos.

Además, deberá ser respaldada con una copia del acta de asamblea en donde se informó a la comunidad sobre los resultados de la ejecución del proyecto, en caso de no contar con Sede Vecinal, se debe dejar establecido en dicha acta, el lugar donde quedarán los implementos y la persona responsable de los mismos.

17. DE LA EVALUACIÓN FINAL

Una vez finalizada la ejecución de los Proyectos, el Municipio realizará una evaluación a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Dirección de Control.

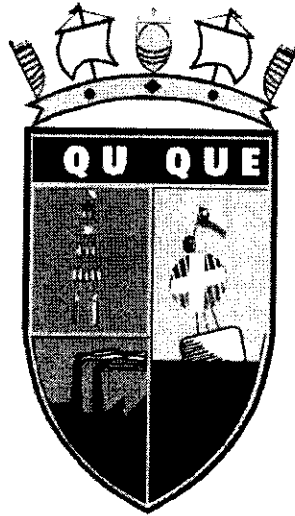
- Cumplimiento de los objetivos planteados en el Proyecto.
- Registro fotográfico de respaldo.

18. DE LA FISCALIZACIÓN

- a) La Dirección de Control estará a cargo de la revisión de las rendiciones presentadas por las organizaciones, sin perjuicio de las labores de fiscalización que estime pertinente realizar con el fin de resguardar el cumplimiento de los objetivos del proyecto seleccionado.
- b) La Dirección de Desarrollo Comunitario, como Unidad Técnica, fiscalizará la ejecución FONDEVE 2023, pudiendo requerir la colaboración de distintas Unidades municipales.

ANEXO 1

INSTALACIÓN DE CÁMARA DE SEGURIDAD DE
RED PTZ PARA LA COMUNA DE IQUIQUE



CENTRO ALERTA MUNICIPAL

Proyecto N°001

BASES TÉCNICAS

1. Antecedentes Generales

Por el aumento de la delincuencia en la comuna y la necesidad de resguardar los enceres y la seguridad de los vecinos en sus espacios públicos comunitarios, las juntas de vecinos se ven en la necesidad de implementar sistemas de Cámaras de vigilancia en sus Sedes Sociales. Posibilitando con ello, la vigilancia de sus espacios públicos, complementando las rondas del Plan Cuadrante de Carabineros de Chile en el barrio.

La Ilustre Municipalidad de Iquique dispone de una red de fibra óptica, conformada por 264 cámaras de seguridad activas en la comuna de Iquique, la cual cuenta con la factibilidad de integrar nuevas cámaras de seguridad y vigilancia que las organizaciones sociales puedan adquirir e instalar a través del Fondo de Desarrollo Vecinal. Esta plataforma de video vigilancia se encuentra monitoreada permanentemente por personal calificado de la municipalidad de Iquique en conjunto con Carabineros de Chile.

Como antecedentes para este tipo de implementación de estas cámaras, no se puede instalar una cámara PTZ en donde ya se encuentra una instalada, esto evitara que el recurso digital o de grabación de imagen, se duplique y provoque incongruencias en las grabaciones de las cámaras.

2. Cámara Domo PTZ de Vigilancia IP 2 MP

El dispositivo de cámara de vigilancia deberá contar con las siguientes características técnicas:

- Cámara IP Domo PTZ para monitoreo en 360° con un zoom óptico 25x como mínimo y 16x como zoom digital, con IR 120 mt (infrarrojo para visión nocturna), 2 MP.
- Debe ser capaz de visualizar personas y o vehículos que se encuentran a más 200 metros de distancia, contar con IA, para el seguimiento de objetivo.
- Posee IR (Infra Rojo) para la Vigilancia nocturna.
- Capacidad del mejoramiento de imagen para la noche.
- Tecnología Wiz Sense o WizMind.
- Compatibilidad con nuestra plataforma de vigilancia, sin activar el protocolo OVNIF, ya que no sería capaz activar el servicio de I.A.

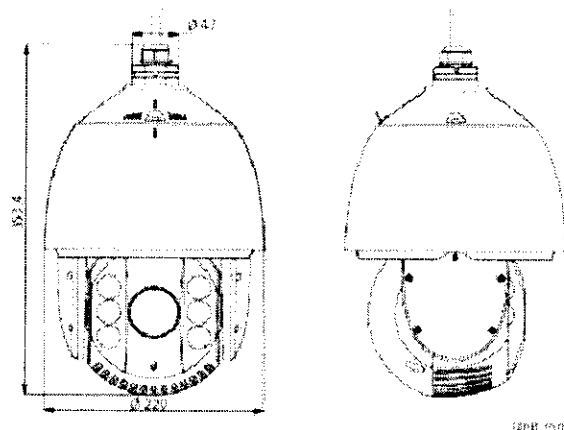
Otras características técnicas del modelo:

- CMOS de exploración progresiva de 1/2,8"
- Resolución mínima de 1920 × 1080 a 60 fps
- Mín. iluminación
 - Color : 0.005 Lux @ F1.6, AGC ENCENDIDO)
 - B/N : 0.001 Lux @ F1.6, AGC ENCENDIDO)
 - 0 lux con IR.

- Zoom óptico de 25x, zoom digital de 16 x, como mínimo.
- WDR, HLC, BLC, 3D DNR, Desempañador, EIS, Regional Exposición, Enfoque regional.
- Mínimo 60 m de distancia IR
- Alimentación Eléctrica: 24 V CA, PoE o ambas.
- Admita todos los tipos compresión de video incluyendo H.265, H.265+.
- La unidad debe contemplar todas estas características técnicas como mínimo.

El modelo podrá contar con igual o capacidad superior pero no inferior. Además, del brazo de cámara y accesorios necesarios para la instalación de un punto de cámara en la SEDE SOCIAL de la Junta de Vecinos.

Dimensiones



Se adjunta ficha técnica de la cámara en ANEXOS.

Link Funcionamiento Cámara YouTube, Referencial.

<https://www.youtube.com/watch?v=GgGL33v1CNw>

3. Conectividad de la Cámara de Seguridad a la Red de Fibra Óptica del Sistema de Vigilancia Municipal

La nueva cámara se conectará mediante su enlace inalámbrico denominado punto a punto, al punto de cámara más cercano de la red municipal existente, la cámara se debe instalar en un poste de 15 metros o en un edificio que se encuentre en la unidad territorial. La red de fibra óptica permitirá transmitir la señal de video de la cámara hasta la sala de servidores del Sistema CCTV Municipal y desde allí, se envía a los monitores del centro de vigilancia en el Centro de Alerta Municipal.

4. Con respecto al conectividad

Se dispone de 200 postes con cámaras y fibra óptica, otros 20 edificios con cámaras municipales donde se puede instalar los enlaces de recepción de la señal de video de las nuevas cámaras que postulan las juntas de vecinos en el Fondo de Desarrollo Vecinal.

5. Equipamiento que debe adquirir la Junta de Vecino con recursos del Fondo de Desarrollo Vecinal y apoyo Municipal

Los equipos y accesorios que deberá adquirir la Junta de Vecinos serán determinados por la Unidad Técnica de Cámara, realizando una visita a terreno y generando un Acta de Evaluación Técnica De Factibilidad Sistemas de Cámaras y Plataformas CCTV, lo cual deberá ser solicitado por parte de la junta de vecinos interesada a postular en esta línea de acción. La única finalidad de esta visita es certificar por parte de este municipio, la factibilidad de conexión de las cámaras a adquirir a la Central de Emergencia Municipal. El cual a lo menos deberán contar con:

- Cámara de vigilancia IP domo Ptz, con Zoom Óptico y digital, IR, según la descripción en el punto 2.
- Switch 8 bocas no administrable.
- Ups 1 KVA.
- Gabinete Eléctrico que cumpla las siguientes normas: IP66, Nema4, Dimensiones: 500x400x210mm o similar, incluye tablero de montaje y

elementos de protección diferencial automático y automático protección disyuntor general.

- Dos antenas, con capacidad de transmisión de 100 MB y que formen un punto a punto inalámbricos.
- Poste Metálico de 6mt para sedes de dos pisos y de - 9 metros para Sedes Sociales de 1 Piso, de cañería galvanizado 2 1/2" - 2" con un brazo giratorio de 90° de 1 metro o similar.
- Adquisición de licencia para agregar la cámara a nuestra plataforma de vigilancia.

6. Conexión Eléctrica

El Equipamiento de cámara y antenas se conectarán a la energía eléctrica en el gabinete eléctrico, el cual quedará ubicado al interior de la Sede Social con su respectivo candado, de donde se suministrará la energía eléctrica, mediante un punto de conexión al tablero general de energía del inmueble. Velando que no pueda ser intervenido y cortado el suministro eléctrico para la cámara.

Las conexiones eléctricas deben estar compuestas por automáticos, borneras respectivamente. Las cuales deben estar instaladas y fijadas respectivamente en un riel.

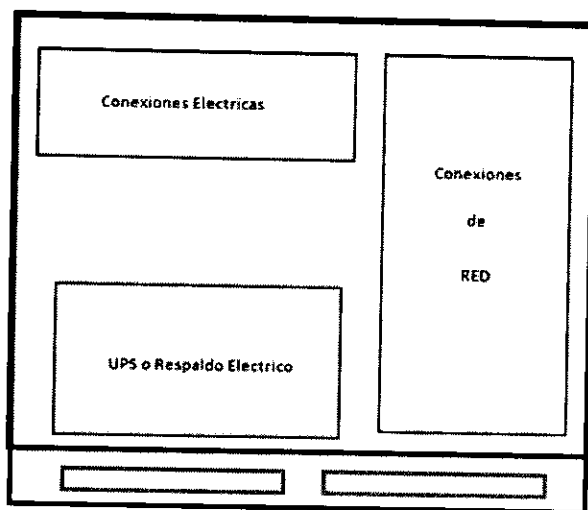
7. UPS Respaldo

Para el respaldo eléctrico se considera la instalación de unidad de respaldo de energía, para resguardar los componentes internos y externos de golpes eléctricos. Y dar un margen de funcionamiento adecuado en caso de una caída de tensión prolongada.

Las conexiones de red estarán contempladas por los distintos dispositivos de comunicación que conectan la cámara con el centro de control, estos pueden ser desde un enlace punto a punto o multipunto, según corresponda el caso.

8. Gabinete Eléctrico:

8.1 Diagrama de Distribución Componentes, imagen referencial.



Ventiladores en el Gabinete (Entrada-Salida)

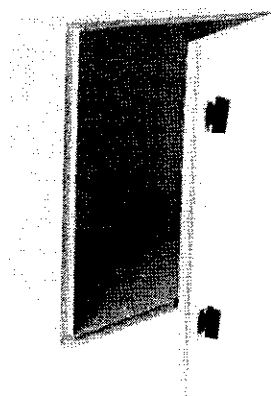
8.2 Especificaciones técnicas del gabinete eléctrico de la cámara

En este gabinete municipal se encuentran las conexiones eléctricas y de red fibra óptica que permitirá transmitir la señal de video recibida por la antena de la cámara hasta el Centro de Alerta Municipal en tiempo real.

Con respecto al gabinete, este debe ser de poliéster 500x400x200mm, con la siguiente descripción:

- Gabinete fabricado mediante proceso SMC (sheet molding compounds).
- Láminas de plástico reforzado con fibra de vidrio auto extingible.
- Libre de corrosión y gran capacidad de aislación.
- Índice de protección IP-65.
- Temperatura de servicio $-40^{\circ}+120^{\circ}\text{C}$.
- Suministrado con placa de montaje, puerta con cierre estándar extraíble, sistema de soportes de montaje a muro.
- Certificación de marca CE y RoHS.
- Inspección de calidad SGS y TUV.
- Aprobación UL.
- Aplicación: Para ser usados en el campo industrial.
- Rejilla de soporte, que permita circular el aire dentro del gabinete, junto con dos ventiladores, como se muestra en el diagrama anterior.

Foto referencial:



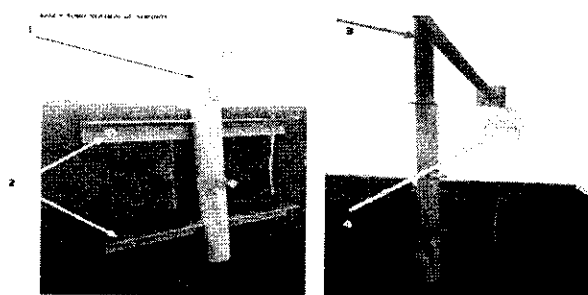
9. Especificaciones técnicas poste con brazo giratorio para soporte de la cámara 6 metros para Sedes Sociales dos pisos o superior.

1. Brazo giratorio es un tubo galvanizado de 2" interior de 1 mt. a 6 mt, dependiendo de la evaluación técnica y factibilidad del personal de central cámaras.
2. Dos perfiles ángulo 50 mm x 50 mm x 4 mm de 50cm, con dos perforaciones de 10 mm a 5 cm en ambos extremos con tuerca exterior soldada y para perno de 12 x 11/4" galvanizado.

Brazo giratorio cañería galvanizada: Brazo largo de 1.5 mt con placa soporte cámara y Brazo corto de 1 mt de 47 mm diámetro para introducir en tubo galvanizado de 2 pulgadas

3. Platina soporta brazo de Cámara.

Foto referencial



Poste de Cámara Sede Social 1 nivl: Altura mínima 9 metros



10. Supervisión Técnica de la Obras e instalaciones

La supervisión de la obra será de responsabilidad del Jefe o Jefa de Obra de la empresa instaladora o ejecutante del Proyecto. Debiendo cumplir con todas las normativas de prevención de riesgo y seguridad establecida en la legislación vigente, como las normativas sanitarias y el cuidado del medio ambiente.

El personal del área de Mantenición e Instalación de Redes, Fibra Óptica y Cámaras de Seguridad del Centro de Operaciones, dará por recibida o finalizada la instalación de la cámara, una vez que se cuente con la aprobación y validación del checklist de entrega de la obra, obteniendo en su proceso sin observaciones.

La configuración lógica de la cámara para su integración a la plataforma municipal y la puesta en marcha será a cargo del personal del área de mantención de cámaras, bajo la evaluación del personal de la unidad de mantención de cámaras y el encargado del Centro de Alerta Municipal.



Check List

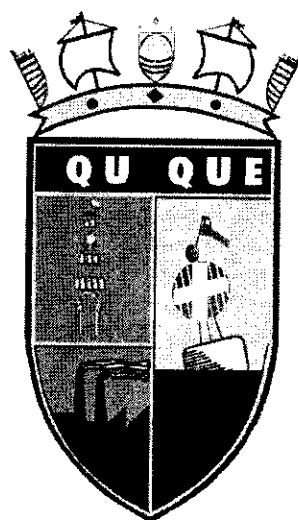
Junta de Vecinos			
Dirección		FECHA	
ID de Cámara		P	
REGISTRO DE INSPECCIÓN			
ITEM	ESTADO S M CP	DESCRIPCIÓN - DETALLE DE DEFICIENCIA OBSERVACIONES	PLAN DE ACCIÓN FECHA REPARACIÓN
Supervisión			
Pavimentación			
Cercos			
Fenceos			
Cableado			
Cableado			
Fenceos			
Fenceos			
Carreteras			
INSPECCIÓN GENERAL			
OPERARIO		MCH/ADMS	
OBSERVACIONES:			

11. Equipamiento mínimo a cotizar por parte de la organización comunitaria

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cámara IP Domo Ptz 2 MP - 25 X Zoom Óptico Y 16X Zoom Digital – Infrarrojo 120 Mt Con Brazo De Cámara. Similar O Superior Capacidades	1		
2	Gabinete Eléctrico a prueba de intemperie, norma IP66, Nema4. Dimensiones: 500x400x210mm. Incluye Tablero de montaje y elementos de protección diferencial automático y automático protección disyuntor general.	1		
3	UPS APC Sistema de Respaldo de Energía para punto de cámara, de 1KVA Online SNMP o Similar	1		
4	POE 50 V	1		
5	Convertor Fibra (Par).	1		
6	SWICHT no administrable 8 bocas, tipo metalico.	1		
7	Mini poste metálico 1- 6 m /9 mt Galvanizado con brazo giratorio de 1 mt, Según Figuras Anexas.	1		
8	Pinchos Repelentes de Aves, recubrimiento del brazo de cámara y soporte, como de antena si se requiere (1 mts).	2		
9	Enlace Inalámbrico Punto a Punto	2		
10	Materiales Varios	1		
11	Instalación- Puesta en marcha. Capacitación operación	1		
	TOTAL NETO			
	IVA			
	TOTAL GENERAL			

ANEXO 2

INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE RED IP DE TIPO BALA, PARA LA VIGILANCIA EN LAS JUNTAS DE VECINOS DE LA COMUNA DE IQUIQUE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

CENTRO ALERTA MUNICIPAL

Folio Proyecto N °002/2023

BASES TÉCNICAS

1.	Antecedentes.	36
2.	Fotografía del poste con cámara de video vigilancia actual.	36
3.	Fotografía y Diagrama del Poste de Vigilancia.	37
4.	Ficha Técnica Cámara IP 6 Mp IR Motorizada	38
4.1	Características Técnicas Cámara IP Bullet 6 MP Motorizado.	38
4.2	Características principales:	38
4.3	Características Físicas y Eléctricas	39
5	Propuesta Técnica Obra de Instalación Cámaras	39
6	Equipamiento mínimo a cotizar por parte de la organización comunitaria	42

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

1. Antecedentes.

Por el incremento de los niveles de delitos violentos de mayor connotación social en la comuna de Iquique y el incremento de la sensación de inseguridad de las y los vecinos, es que las Juntas Vecinales han solicitado a la Autoridad Comunal aumentar las capacidades de vigilancia en los puntos de cámaras instaladas en las poblaciones, en donde existan postes de 15 metros con cámara IP Domo PTZ con visión nocturna, para vigilancia en 360°.

No obstante, la cámara mantiene un foco de vigilancia hacia alguno de los ejes cuando el operador no la está moviendo, quedando el área trasera de más de 180 grados sin monitoreo y grabación de los eventos, accidentes o delitos que puedan ocurrir en dicha área. Los antisociales se preocupan de observar el patrón o dirección de monitoreo de la cámara para coordinar su accionar en una zona sin vigilancia. Por lo anterior, se instalará un par de cámaras para tener una vigilancia en la mayor zona posible al entorno del poste de tele protección existe en el barrio para el monitoreo permanentes de dichas zonas.

Por lo anterior se elaboró la presente iniciativa con la finalidad de instalar dos cámaras Bala IP 6 MP motorizada de alta definición adicionales en el mismo poste donde ya existe una cámara IP domo ptz, con la finalidad de tener una vigilancia y grabación efectiva en el entorno del poste de vigilancia municipal.

Como antecedentes para este tipo de implementación de estas cámaras, no se puede instalar una cámara PTZ en donde ya se encuentra una instalada, esto evitara que el recurso digital o de grabación de imagen, se duplique y provoque incongruencias en las grabaciones de las cámaras.

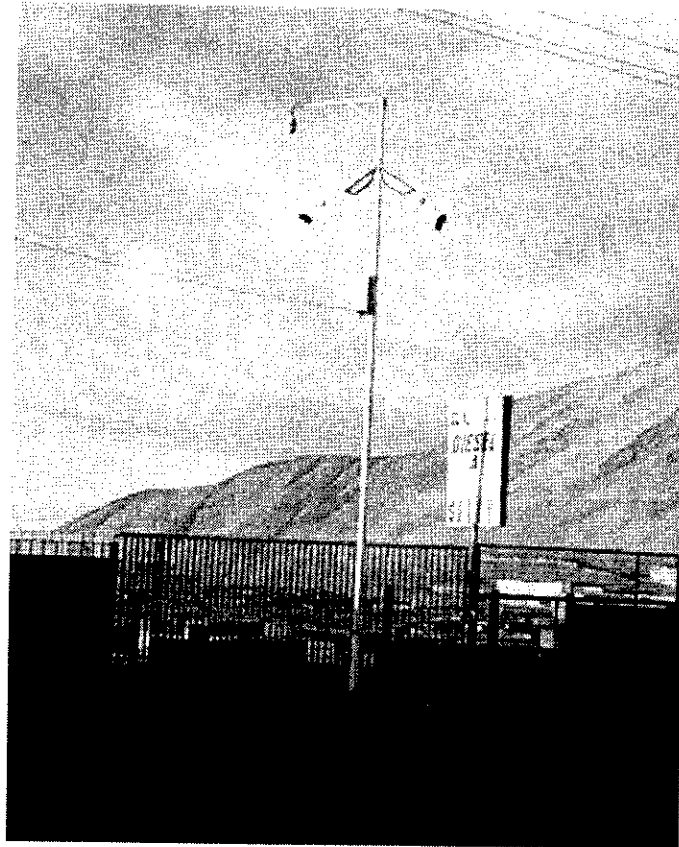
Las Juntas de Vecinos podrán postular al Fondo de Desarrollo Vecinal para la contratación de una empresa del área de video Vigilancia para la adquisición e instalación del equipamiento de cámara necesaria para la habitación de las cámaras y sus equipos como accesorios de conectividad que permitan una video vigilancia efectivas en el punto de tele protección de su barrio.

2. Fotografía del poste con cámara de video vigilancia actual.



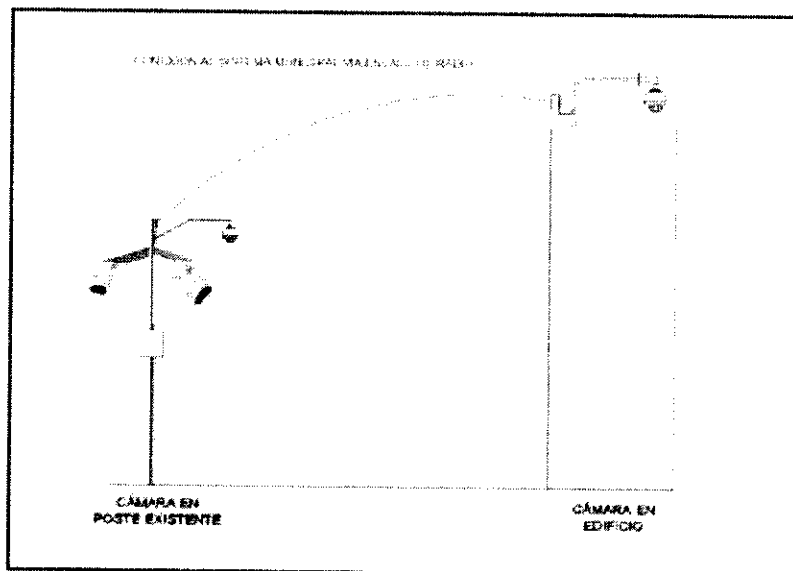
3. fotografía y Diagrama del Poste de Vigilancia.

3.1. Fotografía o diagrama de implementación de dos cámaras adicionales de vigilancia en postación ya instalada



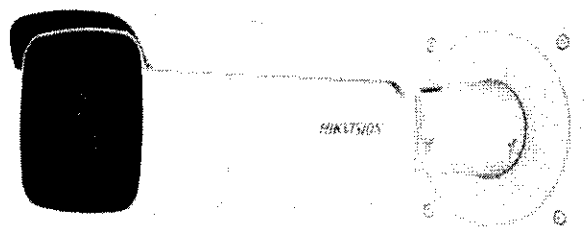
3.2. Conectividad de dos cámaras balas IP a red de Fibra óptica mediante enlaces inalámbricos de punto a punto, hacia un edificio con fibra óptica del sistema de cámaras IMI.

El enlace inalámbrico debe mantener una conectividad de 100 mb como mínimo, para conectar las cámaras de seguridad.



4. Ficha Técnica Cámara IP 6 Mp IR Motorizada

Solo Referencial: <https://www.youtube.com/watch?v=jYoVT39dNMg>



4.1 Características Técnicas Cámara IP Bullet 6 MP Motorizado:

- Cámara IP Bullet 6 MP Motorizado 2.8-12mm IR 60 Metros.
- Cámara de red bullet varifocal motorizada de 6 MP.
- Imágenes de alta calidad con resolución de 6 MP.
- Lente varifocal motorizada para una fácil instalación y monitorización, excelente rendimiento en condiciones de poca luz con tecnología impulsada por Dark Fighter.
- Tecnología de compresión eficiente H.265+
- Imágenes nítidas a contraluz de fondo intensa gracias a la tecnología WDR real de 120 dB, en la que se centran en la clasificación de objetivos humanos y de vehículos basada en el aprendizaje profundo.
- Interfaz de audio y alarma disponible.
- Tecnología Win Sense.
- Resistente al agua y al polvo (IP66) y a prueba de vandalismo (IK10).

4.2 Características principales:

- Tecnología 6 Megapíxeles (3200x1800)
- 1/2.4" Progressive Scan CMOS
- Iluminación mínima Color: 0.003 Lux @ (F1.4, AGC ON), B/W: 0 Lux with IR
- Velocidad del Obturador: 1/3 s to 1/100,000 s
- Día / Noche real (Filtro ICR).
- Lente Motorizado: 2.8 to 12 mm, horizontal FOV 99° to 35°, vertical FOV 53° to 20°, diagonal FOV 117° to 41°
- Distancia IR: 60 mts
- Funciones integradas en la cámara: evento básico detección de movimiento (clasificación de objetivos humanos y de vehículos), alarma de manipulación de

video, excepción, evento Inteligente, detección de cruce de línea, detección de intrusión, detección de entrada de región, detección de salida de región (admite la activación de alarmas por tipos de objetivos específicos (humanos y vehículos)

- Detección de cambio de escena
- WDR Real (120dB), BLC, HLC, 3D DNR
- Compresión y Resolución: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264

4.3 Características Físicas y Eléctricas

- Aplicación: Exterior / Interior.
- Red: RJ45 (10M / 100M)
- Entrada / Salida de alarma: 1 / 1
- Entrada / Salida de audio: 1 / 1
- Protección: IP66 / IK10 Antivandálica
- Material: Metal
- Temperatura de Operación: -30 ~ 60°C
- Alimentación y consumo: (12 Vcd - 13W) / PoE+ (802.3at - 15 W)
- Dimensiones: Φ 114.1 x 345.7 mm
- Peso del paquete: 2.531 gramo

5 Propuesta Técnica Obra de Instalación Cámaras

• Bases Técnicas de la Obra:

- 5.1 La empresa debe proveer el equipamiento de dos cámaras IP de 6 MP, con IR 60 mts de visión nocturna con zoom motorizado y digital, similar o superiores características. Con el equipamiento y accesorios que se detallan en tabla adjunta y que serán parte del presupuesto que deberá adquirir la organización social.
- 5.2 La empresa deberá realizar la instalación de las dos cámaras IP Bala, en el poste municipal de televigilancia ubicado dentro del territorio de la unidad vecinal.
- 5.3 La empresa además deberá proveer e instalar un gabinete eléctrico el cual contendrá: una UPS de 1 KVA, un Switch no administrable con mínimo 2 puertos POE, un POE o transformador de cámara. Debiendo considerar en el presupuesto todos los accesorios que sean necesarios para que el equipamiento quede ordenado y fijado al interior del gabinete. El punto de energía será en una zapatilla eléctrica ubicada en el gabinete existente en el poste municipal.
- 5.4 La empresa realizará la conectividad de la señal de video de las dos cámaras al dispositivo de la Red de Fibra Óptica.

- 5.5 La empresa proveerá las licencias necesarias para la integración de las nuevas cámaras a la plataforma de vigilancia municipal, las cuales podrán ser integradas a la plataforma por personal certificado o el encargado del sistema. El técnico previamente deberá presentar la certificación a la Unidad Técnica de las cámaras, quien supervisará el proceso.
- 5.6 La cámara a instalar debe ser compatible con nuestra plataforma, sin instalar el Usuario o protocolo ONVIF. Por lo que este protocolo o usuario, no asegura que se active la función de IA (Inteligencia Artificial de la cámara).
- 5.7 Concluida la integración de las cámaras estas deberán quedar operativas en el Centro de Alerta Municipal, lo cual será certificado por el Encargado del Centro de Alerta Municipal. (Adjuntando el respectivo registro Fotográfico del centro alerta con imagen y número asignado a la cámara).
- 5.8 La empresa realizará una breve capacitación a los operadores de las capacidades técnicas y operación de las cámaras para su óptimo uso en las diferentes condiciones del día.
- 5.9 La empresa que desarrolle las obras de instalación de cámaras debe cumplir con todas las medidas de prevención, seguridad para sus técnicos, para labores en la vía pública y gestionar los permisos correspondientes.
- 5.10 El personal de Central de Cámaras dará por recibida o finalizada la instalación de las cámaras, una vez que se cuente con la aprobación y validación del checklist de entrega, sin observaciones.



Check List

Junta de Vecinos			
Dirección		FECHA	
ID de Cámara		#	
REGISTRO DE INSPECCIÓN			
ITEM	ESTADO S M CP	OBSERVACIONES <small>(S. RELATIVO MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN)</small>	PLAN DE ACCIÓN FECHA REPARACIÓN
Deposito de Maestros			
Piso:			
Calle:			
Parte:			
Calles			
Calle:			
Parte:			
Piso:			
Cerros			
INSPECCIÓN GENERAL			
OPERARIO		REVISADO	
OBSERVACIONES			

6 Equipamiento mínimo a cotizar por parte de la organización comunitaria

Ítems	Descripción Partida	Cantidad	Valor
1	CCámara IP Fija 6 MP Motorizada 5X Zoom -60mts IR, IP67 / H.265 / Micro SD card 256 GB / WizSense o WizMind como mínimo (cámaras	2	
2	48V 24W Planet o similar PPOE	2	
3	Datos 8 Bocas no administrable. SSW	1	
4	Licencia Cámara	2	
5	Instalación y Montajes	1	
6	UPS APC 1KVA o similar	1	
7	Gabinete eléctrico	1	
8	Tarjeta de memoria: Micro SD/SDHC/SDXC hasta 256GB ((Según cantidad cámaras)	2	
9	Inalámbricas AAntenas (Adicional cuando el poste de Cámara Municipal existente no disponga de Fibra Óptica)	2	
10	Instalación, Puesta en marcha. Capacitación y operación	1	
11	PPinchos Repelentes de Aves, recubrimiento del brazo de cámara, soporte, cámara y de antena si se requiere (1 mts).	1	
	NETO	TVOTAL	
		IIVA	
	GENERAL	TOTAL	

Claudio L. Aguilera Zurita

Ingeniero en Redes y Telecomunicaciones.

Unidad de Mantenimiento del Sistema de Cámaras de Seguridad IMI

Centro Alerta Municipal

FORMULARIO DE POSTULACIÓN FONDEVE 2023**1) IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:****1.1.- Identificación de la Organización:**

Nombre de la Organización	
Personalidad Jurídica	
Nombre del Presidente(a) de la Organización	
Rut de la Organización	
Dirección	
Fono	
Correo Electrónico	

1.2.- Coordinador(a) del Proyecto:

Nombre del Coordinador(a) del Proyecto (miembro de la directiva o un socio o socia)	
Rut	
Dirección	
Fono	
Correo Electrónico	

1.3.- Montos Solicitados:

Aporte Solicitado	\$
Aporte Propio	\$
Otros Aportes	\$
Monto Total del Proyecto	\$

2) DEFINICIÓN DEL PROYECTO**2.1- Nombre del Proyecto:**

--

2.2- Tipo de Proyecto:

Marque con un X en el Área de Postulación. Pueden ser 1, 2, 3 o 4 líneas de acción dentro del mismo proyecto, según los objetivos.

Equipamiento Comunitario	
Equipamiento Deportivo y Recreativo	
Mejoramiento Infraestructura Social	
Equipamiento de Seguridad Comunal	

3) OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:

4) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

5) NÚMERO DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:

Número de Beneficiarios Directos: cantidad de socios y socias de la Junta de Vecinos que respaldan con su firma el Proyecto y que figuran en el Acta de Reunión Extraordinaria.	
Número de Beneficiarios Indirectos: cantidad de cartas de organizaciones comunitarias sean de carácter sociales, culturales, deportivas y/o instituciones públicas/privadas que pueda acceder al proyecto.	

6) INVERSIONES, GASTOS Y PRESUPUESTO:

Financiamiento, descripción de las Inversiones. Si es obra vendida se debe especificar cada ítem, costo, cantidad, valor.

Ítem	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Total aporte solicitado FONDEVE			\$
Total aporte propio			\$
Total aporte de terceros			\$
COSTO TOTAL DEL PROYECTO			\$

Nombre, Firma y timbre
Presidente(a) Junta de Vecinos

Nombre, Firma
Secretario(a) Junta de Vecinos


Nombre y Firma
Tesorero(a) Junta de Vecinos

Nombre y Firma
Coordinador (a) del Proyecto

2.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en la página web de la Ilustre Municipalidad de Iquique, www.municipioiquique.cl.

3.- **COMUNÍQUESE** lo resuelto precedentemente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Unidad Técnica, para su conocimiento y fines pertinentes.

Anótese, comuníquese y archívese.



MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

MSM.MAPB.ITI.RBC.rps.



MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE

CURSADO
DIRECCIÓN DE CONTROL
I.M.I.